



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 319-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 05 de mayo de 2021.

VISTOS:

El Memorando N° 284-2021-PPM/MPP, de fecha 09 de abril de 2021, emitido por la Procuraduría Pública Municipal; Informe N° 059-2021-DSS-UR-OPER/MPP, de fecha 15 de abril de 2021, de la Unidad de Remuneraciones e Informe N° 608-2021-OPER/MPP, de la Oficina de Personal, de fecha 27 de abril de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial D.S. N° 017-93-JUS, Art. 4° señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, con fecha 29 de agosto de 2020, la Sala Laboral Permanente de Piura, emitió Sentencia de Vista (Resolución N° 10), en el Expediente N° 04100-2019-0-2001-JR-LA-05, seguido por don **MANUEL TEODORO TIMANA YAMUNAQUE**, sobre Pago de Beneficios Sociales y otros (Proceso Ordinario), contra la Municipalidad Provincial de Piura, resolviendo en:

“5.1. Declarar: Fundada en parte la demanda interpuesta por Manuel Teodoro Timaná Yamunaqué contra la Municipalidad Provincial de Piura respecto a la pretensión de Reintegro de Remuneraciones; en consecuencia, ordena que la demandada cumpla con pagar al accionante, la suma total de S/. 66,033.70 soles, más intereses legales y devengados. Fundada en parte la pretensión de Nivelación de Remuneraciones del accionante. Ordena que la demandada cumpla con nivelar la remuneración al accionante, respecto del trabajador comparativo Rodrigo Montalbán Chumacero, hasta la actualidad. Improcedente la demanda sobre reintegro de beneficios sociales por trato salarial desigual. Fundada la pretensión accesoria de intereses legales y costos procesales en el monto S/. 100.00 soles. Improcedente la pretensión accesoria de costas procesales.”;

Que, ahora bien, la Procuraduría Pública Municipal, mediante Memorando N° 284-2021-PPM/MPP, de fecha 09 de abril de 2021, comunicó que el Quinto Juzgado Laboral de Descarga de Piura, en su Resolución N° 12, del 26 de marzo de 2021, requirió a esta Municipalidad de Piura, cumpla con nivelar en adelante las remuneraciones del accionante con las del homólogo Rodrigo Montalbán Chumacero;



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 319-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 05 de mayo de 2021.



Que, mediante Informe N° 059-2021-DSS-UR-OPER/MPP, de fecha 15 de abril de 2021 la Unidad de Remuneraciones, señala que de acuerdo al mandato judicial, se está cumpliendo con la nivelación de la remuneración del demandante **MANUEL TEODORO TIMANA YAMUNAQUE**, con el homólogo Rodrigo Montalbán Chumacero, de S/ 2,441.18 a S/ 2,839.34 soles mensuales;



Que, la Oficina de Personal, a través del Informe N° 608-2021-OPER/MPP, de fecha 27 de abril de 2021, sugirió se gestione la emisión de la respectiva Resolución de Alcaldía, donde se de cumplimiento al mandato judicial, donde se nivele la remuneración del demandante, dándose igual trato remunerativo a la que percibe su homólogo don Rodrigo Montalbán Chumacero, de S/ 2,441.18 a S/ 2,839.34 soles mensuales;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con los Proveídos de la Gerencia de Administración y Gerencia Municipal, de fecha 28 y 30 de abril de 2021 respectivamente; y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

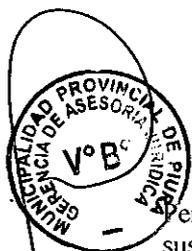
SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- En mérito a lo ordenado por el A quo del Quinto Juzgado Laboral de Descarga de Piura, y a la Sentencia de Vista (Resolución N° 10), de fecha 29 de agosto de 2020 - Expediente N° 04100-2019-0-2001-JR-LA-05; cúmplase con:

- Pagar a don **MANUEL TEODORO TIMANA YAMUNAQUE**, la suma total de S/. 66,033.70 soles, más intereses legales y devengados que se liquidarán en ejecución de sentencia.
- Pagar a don **MANUEL TEODORO TIMANA YAMUNAQUE**, la suma de S/ 100.00 soles por costos procesales.
- Nivelar la Remuneración del accionante **MANUEL TEODORO TIMANA YAMUNAQUE**, respecto del trabajador comparativo Rodrigo Montalbán Chumacero, de S/ 2,441.18 a S/ 2,839.34 soles mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Personal cumpla con lo dispuesto en el Primer Artículo de la presente resolución, de acuerdo a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer a la Procuraduría Pública Municipal, comunique al Quinto Juzgado Laboral de Descarga de Piura, el cumplimiento del presente mandato judicial.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

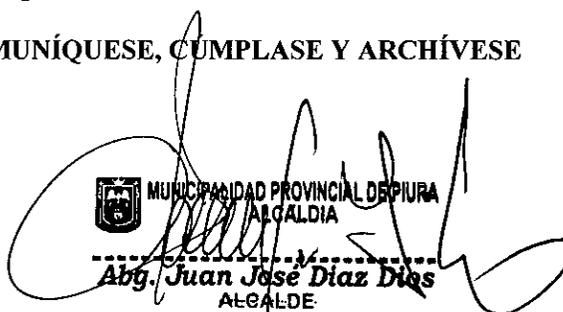
**N° 319-2021-A/MPP
San Miguel de Piura, 05 de mayo de 2021.**



ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al interesado y comuníquese a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Administración, y a la Oficina de Personal, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA

Abg. Juan José Díaz Díaz
ALCALDE

